



Universidad

icesi

PROESA

Centro de Estudios en Protección  
Social y Economía de la Salud

# Análisis de los recaudos territoriales por el consumo de bebidas alcohólicas en Colombia 2012–2024

---

Juan Camilo Herrera Palacio  
Victoria Eugenia Soto Rojas



Universidad

Icesi

PROESA

Centro de Estudios en Protección  
Social y Economía de la Salud

# Análisis de los recaudos territoriales por el consumo de bebidas alcohólicas en Colombia 2012–2024

---

Juan Camilo Herrera Palacio  
Victoria Eugenia Soto Rojas

**Documentos de trabajo – edición # 30**

**Análisis de los recaudos territoriales por el consumo de bebidas alcohólicas  
en Colombia 2012–2024**

Juan Camilo Herrera Palacio y Victoria Eugenia Soto Rojas

Cali. Universidad Icesi, PROESA, 2025

ISSN: 2256–5787 (En línea)

**Palabras claves:** 1. Bebidas alcohólicas | 2. Recaudo | 3. Consumo | 4. Salud Pública

Primera publicación: Julio de 2012

Edición # 30: Junio 2025

© **Universidad Icesi** © **PROESA**  
**Facultad de Ciencias de la Salud**

**Rector:** Esteban Piedrahita Uribe

**Secretaria General:** Olga Patricia Ramírez Restrepo

**Director Académico:** José Hernando Bahamón Lozano

**Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud:** María Elena Velásquez Acosta

–

**Comité Editorial:** Victoria Soto, Laura Romero, Irieleth Gallo, Juan Camilo Herrera,  
Santiago Mosquera, Cristian Corrales, Marcela Calderón, Luisa Patiño.

**Edición:** Juan Camilo Herrera Palacio y Victoria Eugenia Soto Rojas

**Coordinador Editorial:** Adolfo A. Abadía

**Diseño editorial:** Sandra Marcela Moreno B.

**Cómo citar:**

Herrera, JC. & Soto, VE (2025). Análisis de los recaudos territoriales por el consumo de  
bebidas alcohólicas en Colombia 2012–2024, PROESA, Documentos de trabajo No. 30.  
Disponible en: [www.icesi.edu.co/proesa/publicaciones/documentos-de-trabajo.php](http://www.icesi.edu.co/proesa/publicaciones/documentos-de-trabajo.php)

**Centro de Estudios en Protección Social y Economía de la Salud – PROESA**

Cali – Colombia

Calle 18 No. 122–135 (Pance), edificio B – piso 2.

Teléfono: +60 (2) 5552334 Ext: 8074

E-mail: [contacto@proesa.org.co](mailto:contacto@proesa.org.co)

[www.icesi.edu.co/proesa](http://www.icesi.edu.co/proesa)

El material de esta publicación puede ser reproducido sin autorización, siempre y cuando  
se cite el título, el autor y la fuente institucional.

# Contenido

Este contenido es interactivo. Si quieres acceder a una sección específica, haz clic en el título correspondiente.

---

	Pág
Introducción	5
<b>1. Metodología</b>	<b>7</b>
a. Fuentes de información	7
b. Procesamiento de información	9
c. Presentación de resultados	10
<b>2. Resultados</b>	<b>10</b>
<b>3. Discusión</b>	<b>20</b>
Referencias	21

## Introducción

Los impuestos a productos que afectan negativamente la salud, conocidos como “impuestos saludables”, han cobrado creciente relevancia como herramientas clave tanto para promover el bienestar poblacional como para fortalecer las finanzas públicas. En este contexto, los impuestos sobre las bebidas alcohólicas representan un instrumento de política fiscal con potencial para reducir externalidades negativas asociadas al consumo de alcohol, al tiempo que contribuyen con ingresos fiscales para los gobiernos. Sin embargo, su eficacia depende, en gran medida, de un diseño adecuado, un monitoreo constante y una implementación articulada con los objetivos de salud y desarrollo social. En Colombia, el debate sobre la estructura, diseño e impacto de los impuestos al alcohol se ha intensificado en años recientes gracias a la iniciativa RESET Alcohol, especialmente en un contexto de reforma fiscal. Este documento presenta un análisis detallado de los recaudos territoriales asociados a las bebidas alcohólicas en el país entre 2012 y 2024, con base en los registros del Formulario Único Territorial y el Consolidador de Información Fiscal y Financiera Territorial (CIFIIT), como insumo para fortalecer la discusión sobre la necesidad de rediseñar estos tributos.

Los impuestos sobre bebidas alcohólicas son, en el lenguaje de los impuestos saludables, impuestos selectivos al consumo (excise taxes) que buscan, por un lado, corregir externalidades negativas y, por otro, generar ingresos fiscales. Desde una perspectiva económica, estos tributos pueden justificarse para internalizar los costos sociales asociados al consumo excesivo de alcohol, que incluyen consecuencias sanitarias, accidentes de tránsito, violencia, pérdida de productividad y carga para el sistema de salud pública (WHO, 2023).

En muchos países, los ingresos por impuestos a productos como el alcohol y el tabaco representan una fracción significativa del gasto en salud; en promedio, cerca del 23% en países de ingreso medio (WHO, 2023). No obstante, el potencial recaudatorio de estos impuestos aún no ha sido plenamente aprovechado, lo que plantea oportunidades claras para reformas orientadas tanto a mejorar su impacto en salud pública como su eficiencia recaudatoria.

En Colombia, la normativa tributaria sobre bebidas alcohólicas presenta múltiples desafíos desde el punto de vista del diseño fiscal (Bejarano & Montealegre, 2024). El impuesto al consumo de cerveza, sifones y refajos, licores y, vinos y aperitivos es una renta cedida a los departamentos y presenta una estructura mixta: con un componente específico (por grado de alcohol) y un componente advalorem, que varía según el precio del producto (Bejarano & Montealegre, 2024). El diseño del impuesto genera heterogeneidades y dificultades en la administración, debido a que varía dependiendo de la bebida, por ejemplo, para cervezas solo se cuenta con el componente advalorem sobre el precio a salida de fábrica, mientras que para vinos y bebidas espirituosas se tiene componente advalorem y específico, y en estos últimos la tarifa varía entre los dos tipos de bebida. Sumado a esto, al ser una renta cedida, la fiscalización y administración

del recaudo recae sobre los departamentos. De esta forma, tanto el diseño del impuesto como la administración y fiscalización del mismo, disminuyen el potencial recaudatorio del impuesto, limita su poder regulador, y genera heterogeneidades entre departamentos.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha señalado que las estructuras impositivas advalorem pueden incentivar estrategias de evasión o subdeclaración de precios por parte de los fabricantes, mientras que los impuestos específicos, ajustados por grado de alcohol, tienden a ser más efectivos en reducir el consumo perjudicial y facilitar la administración tributaria (WHO, 2023).

Por otra parte, el comportamiento de la industria ante cambios impositivos también debe ser considerado. Los fabricantes y distribuidores pueden responder a incrementos tributarios mediante estrategias de fijación de precios, segmentación de productos, promociones o reformulaciones, que pueden mitigar el impacto esperado del tributo en el precio final al consumidor (WHO, 2023). Este tipo de respuestas estratégicas, condicionadas por la estructura del mercado, el poder de negociación de las empresas y la elasticidad de la demanda, subrayan la importancia de un monitoreo riguroso del mercado, así como de ajustes normativos para garantizar la efectividad de los impuestos desde el punto de vista de salud pública.

El análisis sistemático de los recaudos territoriales permite evidenciar las brechas entre potencial y recaudo efectivo, así como las disparidades entre departamentos en términos de capacidad institucional y fuentes de financiación. Esta evidencia es clave en el marco de la gobernanza fiscal y sanitaria del país, pues revela cuán alineado está el sistema tributario con los objetivos de salud pública y desarrollo sostenible. Como lo ha señalado la literatura reciente, los impuestos saludables, bien diseñados y bien administrados, pueden integrarse en estrategias fiscales de mediano plazo que fortalezcan la sostenibilidad financiera de los sistemas de salud, generen recursos adicionales para políticas de prevención, y contribuyan a fortalecer el contrato social mediante una mayor legitimidad del sistema tributario (WHO, 2024).

La información proporcionada por el FUT y el CIFFIT ofrece una oportunidad para analizar en profundidad el comportamiento de los ingresos derivados de los impuestos asociados al consumo de alcohol en Colombia durante más de una década. Este análisis busca identificar tendencias en la estructura y variaciones por departamento. Lo que permita obtener información relevante para el cabildeo y las discusiones con actores clave para el rediseño de estos impuestos.

# 1. Metodología

## a. Fuentes de información

Para el análisis de los recaudos asociados a las bebidas alcohólicas en Colombia durante el periodo 2012–2024, se utilizan como principales fuentes de información el Formulario Único Territorial (FUT) y el Consolidador de Información Fiscal y Financiera Territorial (CIFFIT). El FUT es un instrumento oficial de reporte que consolida y estandariza la información fiscal, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, permitiendo el monitoreo y análisis comparativo de ingresos, gastos e inversiones públicas en los niveles departamental y municipal. Por su parte, el CIFFIT es una base de datos desarrollada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público que contiene información detallada y sistematizada sobre las fuentes de financiación territorial, con énfasis en ingresos tributarios y no tributarios, desagregados por departamento, tipo de ingreso y año. La combinación de ambas fuentes permite un análisis integral de la evolución y composición de los impuestos asociados a las bebidas alcohólicas en Colombia, así como la identificación de patrones territoriales.

Los ingresos por concepto de impuestos asociados a bebidas alcohólicas hacen parte de los ingresos corrientes, puntualmente de los ingresos tributarios debidos a impuestos indirectos de las entidades territoriales. La información que se obtiene del FUT comprende el periodo el 2012 a 2020, por su parte, del CIFFIT se obtienen los datos para el periodo 2021<sup>a</sup> 2024. Para integrar ambas bases de datos a nivel departamental y de cuentas fiscales es necesario homologar los rubros de impuestos que ambas utilizan para presentar la información. Como se observa en la *Tabla 1*, las cuentas del FUT permiten desagregar la información de recaudos para subcuentas asociadas al impuesto al consumo de cerveza, licores, y vinos. Por otro lado, en la *Tabla 2* se presentan las cuentas de la información del CIFFIT, estas también tienen subcuentas asociadas a las mismas categorías de bebidas que utiliza el FUT. Adicionalmente, en ambas fuentes de información se presentan cuentas asociadas a la participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables que puede ejercer cada departamento.

**Tabla 1. Rubros en las cuentas del FUT (2012–2020)**

Código	Concepto
<b>TI</b>	<b>INGRESOS TOTALES</b>
<b>TI.A</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>
<b>TI.A.1</b>	<b>TRIBUTARIOS</b>
<b>TI.A.1.14</b>	<b>IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES</b>
<b>TI.A.1.14.1</b>	<b>IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES</b>
TI.A.1.14.1.1	IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES DE LIBRE DESTINACIÓN
TI.A.1.14.1.1.1	IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES DE LIBRE DESTINACIÓN PRODUCIDOS EN EL DEPARTAMENTO
TI.A.1.14.1.1.2	IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES DE LIBRE DESTINACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL
TI.A.1.14.1.1.3	IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES DE LIBRE DESTINACIÓN DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA
TI.A.1.14.1.2	IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES CON DESTINACIÓN A SALUD
TI.A.1.14.1.2.1	IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES CON DESTINACIÓN A SALUD PRODUCIDOS EN EL DEPARTAMENTO
TI.A.1.14.1.2.2	IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES CON DESTINACIÓN A SALUD DE PRODUCCIÓN NACIONAL
TI.A.1.14.1.2.3	IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES CON DESTINACIÓN A SALUD DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA
TI.A.1.14.1.4	IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES CON DESTINACIÓN A DEPORTE
TI.A.1.14.1.4.1	IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES CON DESTINACIÓN A DEPORTE DE PRODUCCIÓN NACIONAL
TI.A.1.14.1.4.2	IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES CON DESTINACIÓN A DEPORTE DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA
<b>TI.A.1.14.2</b>	<b>IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES</b>
TI.A.1.14.2.1	IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES DE LIBRE DESTINACIÓN
TI.A.1.14.2.1.1	IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES DE LIBRE DESTINACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL
TI.A.1.14.2.1.2	IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES DE LIBRE DESTINACIÓN DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA
TI.A.1.14.2.2	IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES CON DESTINACIÓN A SALUD
TI.A.1.14.2.2.1	IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES CON DESTINACIÓN A SALUD DE PRODUCCIÓN NACIONAL
TI.A.1.14.2.2.2	IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS APERITIVOS Y SIMILARES CON DESTINACIÓN A SALUD DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA
TI.A.1.14.2.3	IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES CON DESTINACIÓN A DEPORTE
TI.A.1.14.2.3.1	IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES CON DESTINACIÓN A DEPORTE DE PRODUCCIÓN NACIONAL
TI.A.1.14.2.3.2	IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES CON DESTINACIÓN A DEPORTE DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA
<b>TI.A.1.15</b>	<b>DESAGREGACIÓN IVA LICORES, VINOS APERITIVOS Y SIMILARES</b>
TI.A.1.15.1	IVA LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES - SALUD
TI.A.1.15.2	IVA LICORES, VINOS APERITIVOS Y SIMILARES - DEPORTE
TI.A.1.15.3	IVA TARIFA DEL 5% PARA LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES, CON DESTINO AL ASEGURAMIENTO EN SALUD
<b>TI.A.1.16</b>	<b>IMPUESTO AL CONSUMO CERVEZA</b>
TI.A.1.16.1	IMPUESTO AL CONSUMO CERVEZA DE PRODUCCIÓN NACIONAL
TI.A.1.16.2	IMPUESTO AL CONSUMO CERVEZA DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA
<b>TI.A.1.17</b>	<b>IMPUESTO AL CONSUMO CON DESTINO A SALUD / CERVEZA SALUD</b>
TI.A.1.17.1	IMPUESTO AL CONSUMO CON DESTINO A SALUD / CERVEZA SALUD DE PRODUCCIÓN NACIONAL
TI.A.1.17.2	IMPUESTO AL CONSUMO CON DESTINO A SALUD / CERVEZA SALUD DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA

Fuente: elaboración propia a partir de datos del FUT (2012–2020).

**Tabla 2. Rubros en las cuentas del CIFFIT (2021–2024)**

Código Concepto	Concepto
<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>
<b>1.1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>
<b>1.1.01</b>	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>
<b>1.1.01.02</b>	<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>
<b>1.1.01.02.103</b>	<b>IVA SOBRE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES REGIMEN ANTERIOR</b>
1.1.01.02.104	IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES
<b>1.1.01.02.104.01</b>	<b>IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES</b>
1.1.01.02.104.01.01	IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES - COMPONENTE ESPECIFICO
1.1.01.02.104.01.01.01	IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES - COMPONENTE ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN NACIONAL
1.1.01.02.104.01.01.02	IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES - COMPONENTE ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA
1.1.01.02.104.01.02	IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES - COMPONENTE AD VALOREM
1.1.01.02.104.01.02.01	IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES - COMPONENTE AD VALOREM DE PRODUCCIÓN NACIONAL
1.1.01.02.104.01.02.02	IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES - COMPONENTE AD VALOREM DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA
<b>1.1.01.02.104.02</b>	<b>IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES</b>
1.1.01.02.104.02.01	IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES - COMPONENTE ESPECIFICO
1.1.01.02.104.02.01.01	IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES - COMPONENTE ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN NACIONAL
1.1.01.02.104.02.01.02	IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES - COMPONENTE ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA
1.1.01.02.104.02.02	IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES - COMPONENTE AD VALOREM
1.1.01.02.104.02.02.01	IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES - COMPONENTE AD VALOREM DE PRODUCCIÓN NACIONAL
1.1.01.02.104.02.02.02	IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES - COMPONENTE AD VALOREM DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA
<b>1.1.01.02.105</b>	<b>IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS</b>
1.1.01.02.105.01	IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS - NACIONALES
1.1.01.02.105.02	IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS - EXTRANJERAS

Fuente: elaboración propia a partir de datos del CIFFIT (2021–2024).

## b. Procesamiento de información

La información de ambas fuentes de información se procesa a nivel de cada departamento, para el periodo de 2012 a 2024 y manteniendo solamente las cuentas relevantes para el análisis del presente documento, es decir, las cuentas presentadas en la *Tabla 1* y *Tabla 2*.

Con esta información se procede a homologar las cuentas comunes entre ambas fuentes de información. Como se puede observar en las tablas, las subcuentas de cada bebida en el FUT están orientadas a la desagregación por destinación y origen de la bebida alcohólica (importada, nacional o departamental). Por otro lado, las subcuentas en CIFFIT están orientadas al origen de la bebida alcohólica (nacional o extranjera) y al componente del impuesto.

Debido a esto, los rubros de impuestos entre ambas fuentes de información se homologan a nivel de cuenta y no de subcuentas, es decir, se homologan las categorías totales por bebida, por IVA para licores y vinos, y por la participación de ejercer el monopolio rentístico.

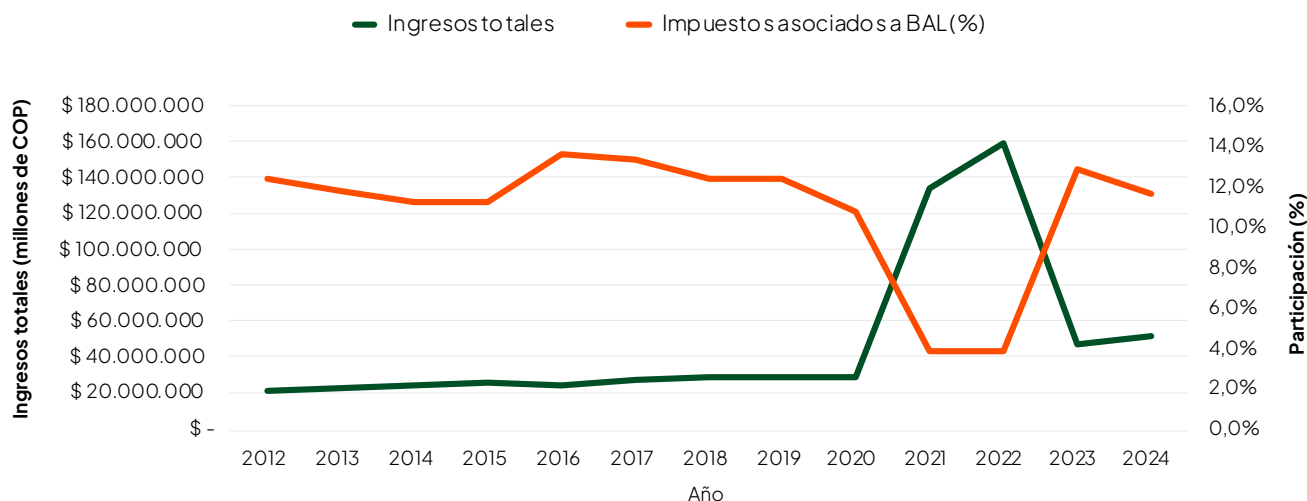
## c. Presentación de resultados

Para la presentación de resultados se entiende “Impuestos asociados a BAL” como la suma del impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas, el impuesto al consumo de licores, el impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares, el IVA sobre licores, vinos, aperitivos y similares, y la participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables. Además, se entiende “Cerveza” como “Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas”, “Licores” como “Impuesto al consumo de licores”, “Vinos” como “Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares”, “IVA” como “IVA sobre licores, vinos, aperitivos y similares”, y “Monopolio” como “Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables”, a no ser que se exprese lo contrario textualmente. Por otro lado, el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se muestra como “San Andrés”. Lo anterior en aras de facilitar la lectura y la visualización de las diferentes tablas y gráficos.

## 2. Resultados

En términos nominales, las entidades territoriales cada vez cuentan con mayor nivel de ingresos totales, en 2012 se reportaron 20,6 billones y en 2024 se reportaron 51. Se debe resaltar que en los años 2021 y 2022 los departamentos contaron con recursos extraordinarios debido a las transferencias del gobierno nacional para hacer frente a la pandemia por COVID-19. De los ingresos totales, la participación debida a los impuestos asociados a las bebidas alcohólicas es cada vez menor, pasando de 12,4% en 2012 a 11,6% en 2024 (ver *Gráfico 1*). En promedio, sin contar los años 2021 y 2022, los impuestos asociados al consumo de bebidas alcohólicas han representado el 12,1% de los ingresos totales en el periodo de análisis.

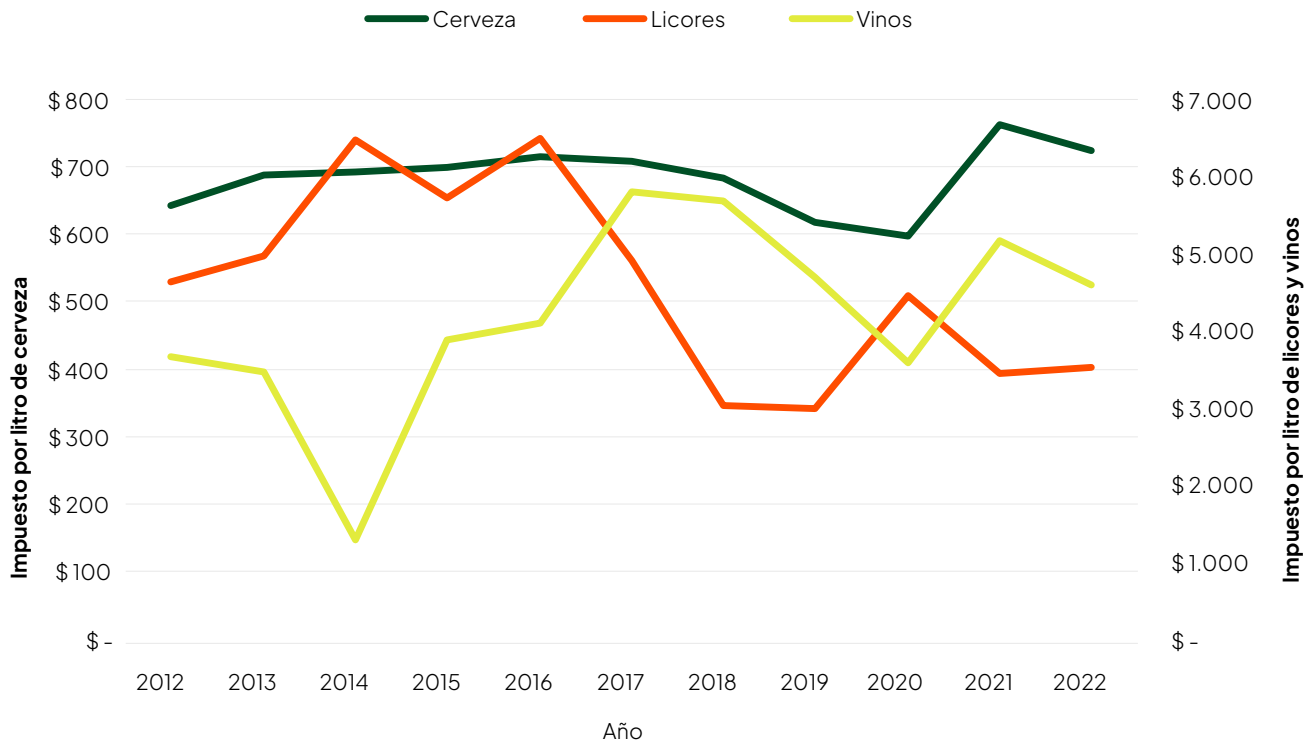
**Gráfico 1. Ingreso total de los departamentos y participación de los impuestos asociados a BAL en millones de COP (2012–2024).**



Fuente: elaboración propia a partir de datos del FUT (2012–2020) y CIFFIT (2021–2024).

Además de la disminución en la importancia fiscal que tiene el recaudo por los impuestos asociados a las bebidas alcohólicas, se observa que el incremento en el consumo de bebidas alcohólicas no ha sido acompañado de un incremento correspondido en el recaudo por litro de bebidas alcohólicas. En el *Gráfico 2* se presenta el impuesto selectivo al consumo (deflactado por la inflación de cada bebida con base igual a 100 en 2012) por cada litro de bebida alcohólica en valores constantes de 2012, acorde a las estimaciones de consumo aparente realizadas previamente por PROESA para el periodo 2012 a 2022. Se observa que en el caso de cerveza el impuesto aumentó en 12,6%, pasó de 643\$ en 2012 a 724\$ en 2022; este aumento relativo es menor al crecimiento del 50% en el consumo aparente (de 2.04 miles de millones de litros a 3.06). En los vinos, mientras el consumo aumentó un 73,5% en el periodo de análisis, el recaudo por litro creció casi tres veces menos (25,7%). Por otro lado, mientras el consumo de licores creció un 4,1%, el impuesto por litro disminuyó en un 24%.

**Gráfico 2. Impuesto selectivo al consumo por litro de bebida alcohólica (2012–2022), valores constantes a 2012.**

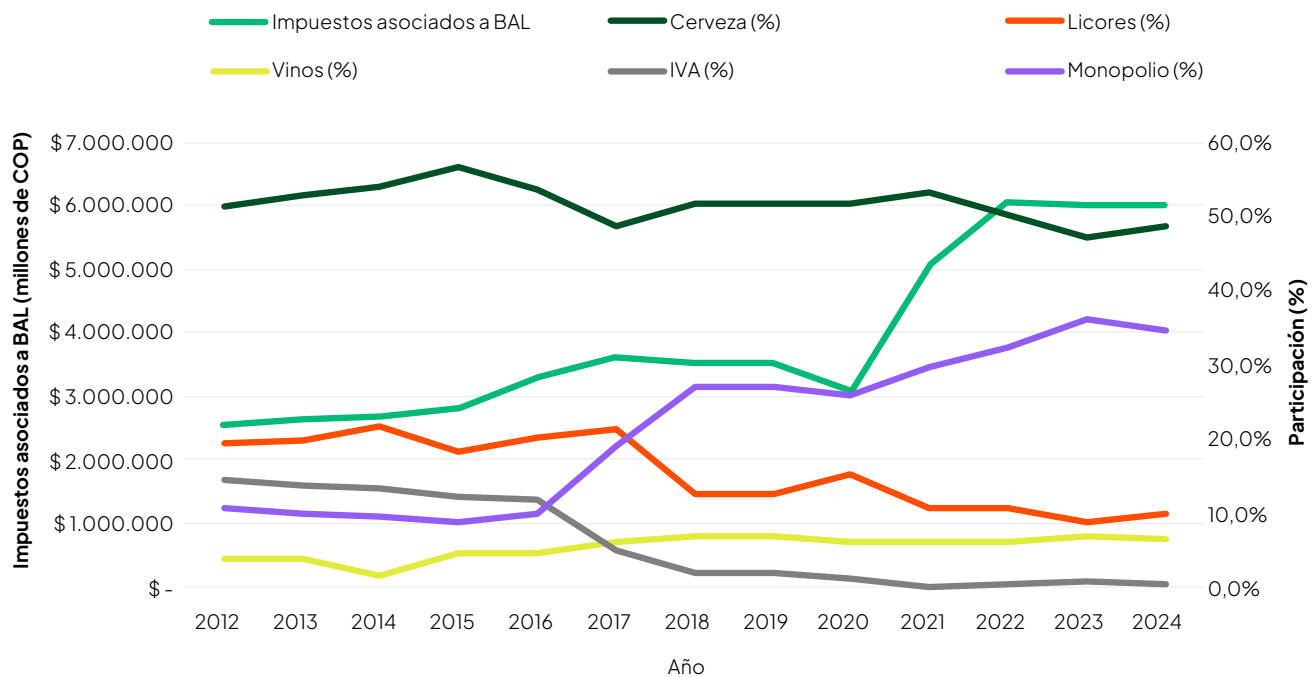


Fuente: elaboración propia a partir de datos del FUT (2012–2020), CIFFIT (2021–2022), y DANE (2012–2022).

En total, los impuestos asociados a las bebidas alcohólicas ha crecido en términos nominales, pasando de 2.5 billones en 2012 a 5.9 en 2024 (ver *Gráfico 3*). El mayor incremento se presenta después de la disminución debido a la pandemia por COVID-19, es decir, en 2021 y 2022, para los años 2023 y 2024 si bien se mantiene un nivel cercano al de 2022, la tendencia decrece. Los rubros que explican en mayor medida este incremento son el impuesto a cervezas, que incrementó en aproximadamente un billón entre 2019 y 2024 (1.8 billones y 2.8 billones, respectivamente), el impuesto a vinos que creció más del doble (de 191 mil millones en 2019 a 384 mil millones en 2024), y la participación por monopolio que también creció más del doble (de 805 mil millones en 2019 a 2.07 billones en 2024).

El Gráfico 3 muestra la participación de los diferentes rubros en el recaudo por impuestos asociados a las bebidas alcohólicas, se observa que el recaudo por cerveza es el más importante y representa alrededor del 50%, no obstante, tanto este rubro como los demás (a excepción de vinos) han disminuido la participación en el tiempo, y el rubro que más ha crecido es el de participación del monopolio, pasando de cerca del 10% en 2012 a aproximadamente el 30% en 2024. El rubro que más ha disminuido su participación es el del IVA a licores y vinos, esto se ve principalmente a partir del 2017, pues con la aprobación de la Ley 1816 del 2016, se da a estos productos una tasa preferencial, por lo que ya no se rigen a la tarifa general del 19% del IVA sino al 5%; la participación del IVA es del 1,8% en 2012 y disminuye a 0,1% en 2024.

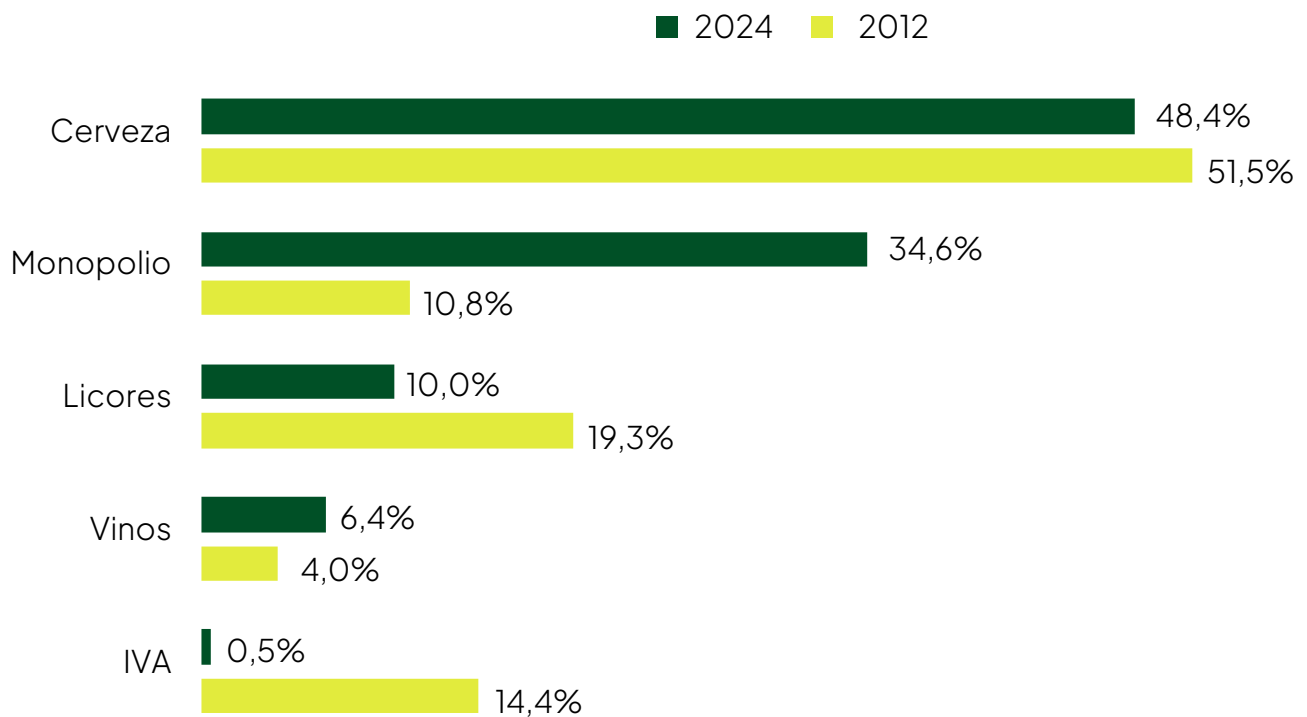
**Gráfico 3. Impuestos asociados a BAL (en millones de COP) y participación de los diferentes impuestos (2012–2024).**



Fuente: elaboración propia a partir de datos del FUT (2012–2020) y CIFFIT (2021–2024).

En el *Gráfico 4* se presentan puntualmente las participaciones por rubros en los recaudos por impuestos asociados a bebidas alcohólicas para dos años, 2012 y 2024. Se observa que el impuesto selectivo al consumo de vinos y la participación por el monopolio rentístico son los dos rubros que han aumentado de forma relativa, mientras que los demás rubros han disminuido su participación.

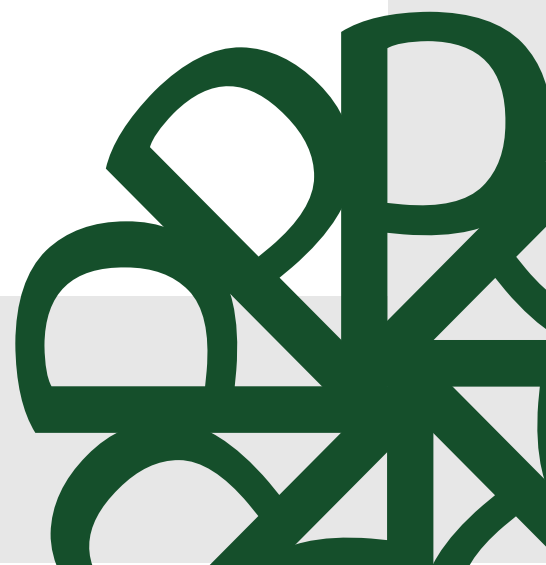
**Gráfico 4. Participación de los impuestos al consumo, el IVA y la renta de monopolio en los recaudos asociados a bebidas alcohólicas, en 2012 y 2024.**



Fuente: elaboración propia a partir de datos del FUT (2012) y CIFFIT (2024).

En la *Tabla 3* se presenta el detalle por departamento de los ingresos totales para 2012 y cada uno de los rubros de impuestos asociados a bebidas alcohólicas, así como su participación relativa frente al ingreso total de cada departamento. La tabla está organizada de mayor a menor acorde a la participación de los impuestos asociados a bebidas alcohólicas en el ingreso total. En general, la participación es del 12,4%, el departamento donde estos impuestos son más relevantes para las finanzas territoriales es Chocó con 35,8%, seguido de Cundinamarca (22,3%) y el Valle del Cauca (21,4%). En contraste, el departamento con menor participación es San Andrés (0,6%), seguido de Vaupés (1,6%) y Guainía (2,0%). El resultado en San Andrés se puede explicar debido a que los impuestos tienen una tasa preferencial para este departamento.

Por otro lado, en la *Tabla 3* también se evidencia que la estructura entre departamentos de la participación en el ingreso total por cada uno de los rubros asociados a bebidas alcohólicas es diferente. Por ejemplo, en la mayoría de los casos, cervezas es el rubro más relevante, pero en Antioquia, Caldas y Cauca, hay mayor participación del rubro del impuesto selectivo al consumo de licores. Así mismo, hay algunos departamentos donde la participación del ingreso por ejercicio del monopolio es más relevante, como son los casos de Cundinamarca, Valle del Cauca, Risaralda, Quindío y Nariño; mientras que en varios de los demás departamentos no hay participación de este rubro.



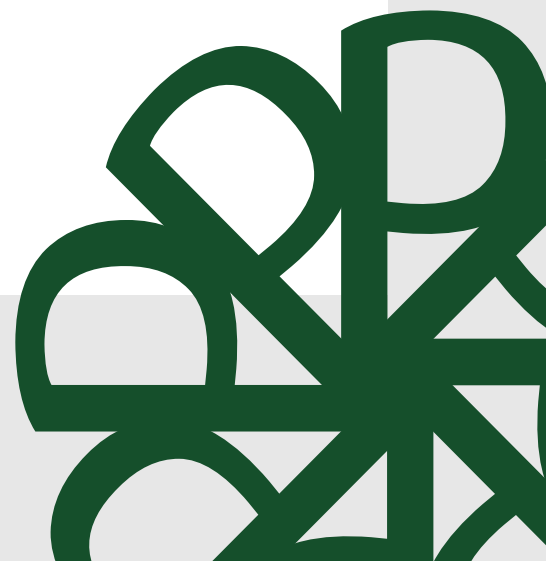
**Tabla 3. Ingresos totales, impuestos asociados a bebidas alcohólicas y desagregación por rubro, para cada departamento. Valor nominal (en millones de COP) para 2012 y participación sobre los ingresos totales.**

Departamento	Ingresos totales	Impuestos asociados a BAL		Cerveza		Licores		Vinos		IVA		Monopolio	
		Abs.	Rel. (%)	Abs.	Rel. (%)	Abs.	Rel. (%)	Abs.	Rel. (%)	Abs.	Rel. (%)	Abs.	Rel. (%)
<b>Total</b>	<b>\$ 20.612.329</b>	<b>\$ 2.550.470</b>	<b>12,4%</b>	<b>\$ 1.312.257</b>	<b>6,4%</b>	<b>\$ 493.213</b>	<b>2,4%</b>	<b>\$101.404</b>	<b>0,5%</b>	<b>\$ 366.906</b>	<b>1,8%</b>	<b>\$ 276.689</b>	<b>1,3%</b>
Chocó	\$ 64.213	\$ 22.995	35,8%	\$ 12.388	19,3%	\$ 10.429	16,2%	\$ 178	0,3%	\$ -	0,0%	\$ -	0,0%
Cundinamarca	\$ 1.869.822	\$ 417.807	22,3%	\$ 147.054	7,9%	\$ 14.685	0,8%	\$ 70.102	3,7%	\$ 73.265	3,9%	\$ 112.701	6,0%
Valle del Cauca	\$ 1.142.266	\$ 244.599	21,4%	\$ 88.367	7,7%	\$ 31.115	2,7%	\$ 7.550	0,7%	\$ 60.313	5,3%	\$ 57.254	5,0%
Atlántico	\$ 624.577	\$ 117.951	18,9%	\$ 82.408	13,2%	\$ 5.866	0,9%	\$ 2.653	0,4%	\$ 12.484	2,0%	\$ 14.540	2,3%
Boyacá	\$ 743.100	\$ 127.540	17,2%	\$ 101.542	13,7%	\$ 14.364	1,9%	\$ 2.847	0,4%	\$ 8.473	1,1%	\$ 315	0,0%
Risaralda	\$ 315.218	\$ 51.216	16,2%	\$ 23.937	7,6%	\$ 5.164	1,6%	\$ 1.092	0,3%	\$ 5.823	1,8%	\$ 15.200	4,8%
Antioquia	\$ 3.117.384	\$ 464.761	14,9%	\$ 158.424	5,1%	\$ 203.926	6,5%	\$ 5.747	0,2%	\$ 94.093	3,0%	\$ 2.571	0,1%
Quindío	\$ 208.614	\$ 29.096	13,9%	\$ 12.395	5,9%	\$ 1.631	0,8%	\$ 423	0,2%	\$ 5.416	2,6%	\$ 9.232	4,4%
Norte de Santander	\$ 535.926	\$ 68.889	12,9%	\$ 51.471	9,6%	\$ 9.968	1,9%	\$ 783	0,1%	\$ 5.986	1,1%	\$ 681	0,1%
Santander	\$ 1.108.399	\$ 140.694	12,7%	\$ 108.409	9,8%	\$ 5.654	0,5%	\$ 3.649	0,3%	\$ 10.397	0,9%	\$ 12.585	1,1%
Bolívar	\$ 1.051.343	\$ 132.586	12,6%	\$ 89.649	8,5%	\$ 36.320	3,5%	\$ -	0,0%	\$ 61	0,0%	\$ 6.556	0,6%
Tolima	\$ 688.802	\$ 84.521	12,3%	\$ 61.449	8,9%	\$ 3.628	0,5%	\$ -	0,0%	\$ 7.979	1,2%	\$ 11.465	1,7%
Magdalena	\$ 522.628	\$ 63.459	12,1%	\$ 45.361	8,7%	\$ 12.493	2,4%	\$ 189	0,0%	\$ 5.416	1,0%	\$ -	0,0%
Caldas	\$ 346.624	\$ 37.028	10,7%	\$ 11.930	3,4%	\$ 23.559	6,8%	\$ 1.220	0,4%	\$ 319	0,1%	\$ -	0,0%
Córdoba	\$ 748.024	\$ 75.071	10,0%	\$ 43.599	5,8%	\$ 20.418	2,7%	\$ -	0,0%	\$ 11.054	1,5%	\$ -	0,0%
Sucre	\$ 421.201	\$ 42.263	10,0%	\$ 23.820	5,7%	\$ 11.799	2,8%	\$ -	0,0%	\$ 6.644	1,6%	\$ -	0,0%
Huila	\$ 621.240	\$ 61.690	9,9%	\$ 33.618	5,4%	\$ 18.328	3,0%	\$ 1.036	0,2%	\$ 8.708	1,4%	\$ -	0,0%
Caquetá	\$ 194.382	\$ 18.983	9,8%	\$ 11.883	6,1%	\$ 4.086	2,1%	\$ 433	0,2%	\$ 2.581	1,3%	\$ -	0,0%
Nariño	\$ 704.898	\$ 66.071	9,4%	\$ 20.992	3,0%	\$ -	0,0%	\$ 2.383	0,3%	\$ 13.616	1,9%	\$ 29.079	4,1%
Cauca	\$ 645.680	\$ 52.291	8,1%	\$ 12.718	2,0%	\$ 25.837	4,0%	\$ -	0,0%	\$ 13.736	2,1%	\$ -	0,0%
Cesar	\$ 671.397	\$ 52.890	7,9%	\$ 39.325	5,9%	\$ 7.037	1,0%	\$ -	0,0%	\$ 4.316	0,6%	\$ 2.212	0,3%
Meta	\$ 1.104.781	\$ 72.505	6,6%	\$ 51.226	4,6%	\$ 12.919	1,2%	\$ 955	0,1%	\$ 7.405	0,7%	\$ -	0,0%
Guaviare	\$ 121.781	\$ 7.081	5,8%	\$ 5.525	4,5%	\$ 951	0,8%	\$ -	0,0%	\$ 605	0,5%	\$ -	0,0%
Casanare	\$ 939.500	\$ 42.046	4,5%	\$ 33.793	3,6%	\$ 5.511	0,6%	\$ -	0,0%	\$ 2.742	0,3%	\$ -	0,0%
Putumayo	\$ 302.063	\$ 10.732	3,6%	\$ 7.363	2,4%	\$ -	0,0%	\$ 163	0,1%	\$ 1.216	0,4%	\$ 1.990	0,7%
La Guajira	\$ 639.745	\$ 21.393	3,3%	\$ 17.196	2,7%	\$ 2.612	0,4%	\$ -	0,0%	\$ 1.554	0,2%	\$ 31	0,0%
Vichada	\$ 84.377	\$ 2.810	3,3%	\$ 1.792	2,1%	\$ 270	0,3%	\$ -	0,0%	\$ 471	0,6%	\$ 276	0,3%
Arauca	\$ 595.026	\$ 14.960	2,5%	\$ 11.439	1,9%	\$ 2.273	0,4%	\$ -	0,0%	\$ 1.248	0,2%	\$ -	0,0%
Amazonas	\$ 132.275	\$ 2.863	2,2%	\$ 1.349	1,0%	\$ 1.031	0,8%	\$ -	0,0%	\$ 484	0,4%	\$ -	0,0%
Guainía	\$ 83.193	\$ 1.658	2,0%	\$ 679	0,8%	\$ 630	0,8%	\$ 2	0,0%	\$ 347	0,4%	\$ -	0,0%
Vaupés	\$ 50.706	\$ 823	1,6%	\$ 440	0,9%	\$ 251	0,5%	\$ 0	0,0%	\$ 132	0,3%	\$ -	0,0%
San Andrés	\$ 213.144	\$ 1.197	0,6%	\$ 718	0,3%	\$ 459	0,2%	\$ -	0,0%	\$ 21	0,0%	\$ -	0,0%

Fuente: elaboración propia a partir de datos del FUT (2012).

La *Tabla 4* presenta la misma información de la *Tabla 3* pero en este caso para el año 2024, lo que permite ver el cambio en la relevancia de los ingresos por los impuestos asociados a bebidas alcohólicas entre departamentos, y también entre rubros. En esta tabla se observa que ahora Cundinamarca es el departamento donde hay mayor relevancia de estos impuestos, con un 19,6% frente al agregado de 11,6%, seguido de Bolívar (16,1%), Valle del Cauca (14,5%) y Antioquia (14,4%). Por su parte, después de San Andrés, los departamentos más remotos tienen las menores participaciones en los ingresos totales debidas a los rubros de bebidas alcohólicas, como lo son Amazonas, Vaupés, Guainía, y Vichada.

En esta tabla se observa que para 2024, la participación del impuesto a cerveza siempre fue la más relevante en los ingresos totales, a excepción del departamento del Chocó, donde hay mayor relevancia de los licores. Además, se mantienen los departamentos donde hay mayor participación del monopolio, a excepción de Bolívar, el cual cuenta con una mayor participación en 2024 frente al 2012.



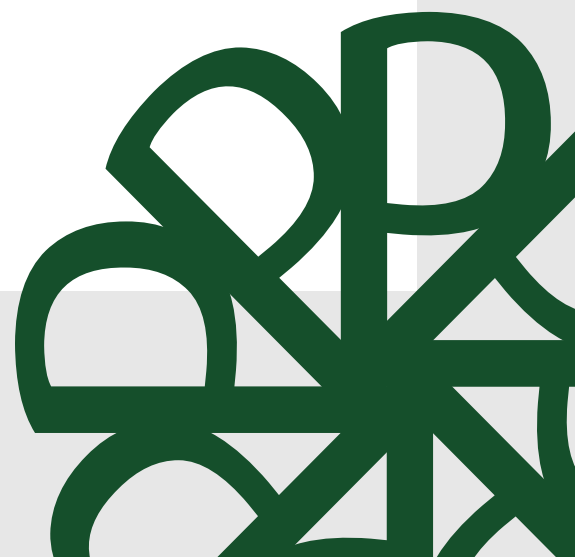
**Tabla 4. Ingresos totales, impuestos asociados a bebidas alcohólicas y desagregación por rubro, para cada departamento. Valor nominal (en millones de COP) para 2024 y participación sobre los ingresos totales.**

Departamento	Ingresos totales	Impuestos asociados a BAL		Cerveza		Licores		Vinos		IVA		Monopolio	
		Abs.	Rel. (%)	Abs.	Rel. (%)	Abs.	Rel. (%)	Abs.	Rel. (%)	Abs.	Rel. (%)	Abs.	Rel. (%)
<b>Total</b>	<b>\$ 51.532.980</b>	<b>\$ 5.983.512</b>	<b>11,6%</b>	<b>\$ 2.898.179</b>	<b>5,6%</b>	<b>\$ 600.626</b>	<b>1,2%</b>	<b>\$ 384.378</b>	<b>0,7%</b>	<b>\$ 30.788</b>	<b>0,1%</b>	<b>\$ 2.069.542</b>	<b>4,0%</b>
Cundinamarca	\$ 4.753.412	\$ 929.683	19,6%	\$ 331.337	7,0%	\$ 239.294	5,0%	\$ 116.909	2,5%	\$ -	0,0%	\$ 242.143	5,1%
Bolívar	\$ 2.016.954	\$ 324.816	16,1%	\$ 195.097	9,7%	\$ -	0,0%	\$ 21.024	1,0%	\$ -	0,0%	\$ 108.695	5,4%
Valle del Cauca	\$ 3.705.636	\$ 537.071	14,5%	\$ 216.756	5,8%	\$ -	0,0%	\$ 40.763	1,1%	\$ -	0,0%	\$ 279.553	7,5%
Antioquia	\$ 7.768.859	\$ 1.115.885	14,4%	\$ 374.395	4,8%	\$ -	0,0%	\$ 80.901	1,0%	\$ -	0,0%	\$ 660.589	8,5%
Atlántico	\$ 2.095.191	\$ 290.464	13,9%	\$ 172.620	8,2%	\$ -	0,0%	\$ 18.575	0,9%	\$ 9.310	0,4%	\$ 89.959	4,3%
Boyacá	\$ 1.949.842	\$ 242.581	12,4%	\$ 193.296	9,9%	\$ 38.057	2,0%	\$ 10.217	0,5%	\$ -	0,0%	\$ 1.012	0,1%
Tolima	\$ 1.635.925	\$ 198.806	12,2%	\$ 137.305	8,4%	\$ -	0,0%	\$ 6.460	0,4%	\$ -	0,0%	\$ 55.041	3,4%
Risaralda	\$ 1.081.363	\$ 129.918	12,0%	\$ 40.738	3,8%	\$ -	0,0%	\$ 9.065	0,8%	\$ -	0,0%	\$ 80.116	7,4%
Santander	\$ 2.511.062	\$ 293.765	11,7%	\$ 210.523	8,4%	\$ 27.687	1,1%	\$ 15.322	0,6%	\$ 6.574	0,3%	\$ 33.660	1,3%
Huila	\$ 1.350.471	\$ 148.878	11,0%	\$ 71.013	5,3%	\$ -	0,0%	\$ 4.466	0,3%	\$ 1.233	0,1%	\$ 72.166	5,3%
Meta	\$ 1.399.659	\$ 154.238	11,0%	\$ 109.002	7,8%	\$ -	0,0%	\$ 8.753	0,6%	\$ 883	0,1%	\$ 35.601	2,5%
Quindío	\$ 667.196	\$ 72.366	10,8%	\$ 26.598	4,0%	\$ -	0,0%	\$ 5.663	0,8%	\$ 1.608	0,2%	\$ 38.497	5,8%
Caldas	\$ 1.291.233	\$ 132.150	10,2%	\$ 38.520	3,0%	\$ -	0,0%	\$ 6.540	0,5%	\$ -	0,0%	\$ 87.090	6,7%
Casanare	\$ 738.329	\$ 73.109	9,9%	\$ 56.849	7,7%	\$ 14.427	2,0%	\$ 1.833	0,2%	\$ -	0,0%	\$ -	0,0%
La Guajira	\$ 679.165	\$ 64.880	9,6%	\$ 38.441	5,7%	\$ 8.224	1,2%	\$ 16.863	2,5%	\$ 1.353	0,2%	\$ -	0,0%
Chocó	\$ 941.137	\$ 86.755	9,2%	\$ 32.412	3,4%	\$ 48.845	5,2%	\$ 1.002	0,1%	\$ 2.278	0,2%	\$ 2.218	0,2%
Nariño	\$ 1.978.413	\$ 179.545	9,1%	\$ 76.623	3,9%	\$ 38.580	2,0%	\$ 5.181	0,3%	\$ -	0,0%	\$ 59.161	3,0%
Córdoba	\$ 1.981.460	\$ 179.621	9,1%	\$ 100.189	5,1%	\$ 77.211	3,9%	\$ -	0,0%	\$ -	0,0%	\$ 2.221	0,1%
Cesar	\$ 1.458.524	\$ 131.979	9,0%	\$ 77.249	5,3%	\$ -	0,0%	\$ -	0,0%	\$ -	0,0%	\$ 54.731	3,8%
Sucre	\$ 1.213.939	\$ 104.770	8,6%	\$ 52.004	4,3%	\$ 48.095	4,0%	\$ -	0,0%	\$ 4.672	0,4%	\$ -	0,0%
Caquetá	\$ 557.278	\$ 45.795	8,2%	\$ 23.129	4,2%	\$ -	0,0%	\$ 790	0,1%	\$ -	0,0%	\$ 21.876	3,9%
Magdalena	\$ 2.093.824	\$ 167.416	8,0%	\$ 95.671	4,6%	\$ 55.245	2,6%	\$ 7.723	0,4%	\$ -	0,0%	\$ 8.777	0,4%
Norte de Santander	\$ 1.715.666	\$ 125.575	7,3%	\$ 96.376	5,6%	\$ -	0,0%	\$ 758	0,0%	\$ -	0,0%	\$ 28.441	1,7%
Guaviare	\$ 290.998	\$ 21.222	7,3%	\$ 19.457	6,7%	\$ 521	0,2%	\$ 1.244	0,4%	\$ -	0,0%	\$ -	0,0%
Cauca	\$ 2.136.668	\$ 139.982	6,6%	\$ 48.281	2,3%	\$ -	0,0%	\$ 2.993	0,1%	\$ -	0,0%	\$ 88.709	4,2%
Putumayo	\$ 712.425	\$ 43.667	6,1%	\$ 22.579	3,2%	\$ -	0,0%	\$ 1.004	0,1%	\$ 1.648	0,2%	\$ 18.435	2,6%
Arauca	\$ 518.418	\$ 16.526	3,2%	\$ 16.422	3,2%	\$ 105	0,0%	\$ -	0,0%	\$ -	0,0%	\$ -	0,0%
Vichada	\$ 343.438	\$ 9.399	2,7%	\$ 8.011	2,3%	\$ 928	0,3%	\$ -	0,0%	\$ 432	0,1%	\$ 28	0,0%
Guainía	\$ 355.943	\$ 7.292	2,0%	\$ 5.775	1,6%	\$ 1.223	0,3%	\$ 38	0,0%	\$ 256	0,1%	\$ -	0,0%
Vaupés	\$ 314.214	\$ 5.328	1,7%	\$ 4.158	1,3%	\$ 711	0,2%	\$ -	0,0%	\$ 459	0,1%	\$ -	0,0%
Amazonas	\$ 490.103	\$ 7.293	1,5%	\$ 5.191	1,1%	\$ 1.305	0,3%	\$ -	0,0%	\$ -	0,0%	\$ 798	0,2%
San Andrés	\$ 786.234	\$ 2.735	0,3%	\$ 2.164	0,3%	\$ 167	0,0%	\$ 295	0,0%	\$ 82	0,0%	\$ 26	0,0%

Fuente: elaboración propia a partir de datos del CIFIIT (2024).

En la *Tabla 5* se presentan los cambios absolutos entre 2024 y 2012 de las participaciones relativas por departamento de los rubros de impuestos asociados a bebidas alcohólicas. Como ya se había mostrado en el *Gráfico 1*, estos impuestos han disminuido su participación en general, no obstante, en algunos departamentos ha aumentado. Los departamentos donde se presenta el aumento están situados principalmente en la periferia y su recaudo total por impuestos asociados a bebidas alcohólicas no es tan alto en comparación a los departamentos con mayor recaudo en el país, a excepción de Bolívar.

En la tabla también se evidencia el resultado que ya se había expuesto antes de forma agregada, en la mayoría de los departamentos el impuesto por IVA a licores y vinos y el ejercicio del monopolio han aumentado su participación en los ingresos totales. Solamente en 6 de los 32 departamentos el IVA disminuyó su participación, y en cuatro de los 32 departamentos disminuyó la relevancia del ejercicio del monopolio, entre estos departamentos se encuentran Cundinamarca y Nariño.



**Tabla 5. Variación en la participación de los impuestos a las bebidas alcohólicas en los ingresos totales por departamento (2012 vs 2024).**

Departamento	Total bebidas alcohólicas	Cerveza	Licores	Vinos	IVA	Monopolio
Amazonas	-0,7%	0,0%	-0,5%	0,0%	-0,4%	0,2%
Antioquia	-0,5%	-0,3%	-6,5%	0,9%	-3,0%	8,4%
Arauca	0,7%	1,2%	-0,4%	0,0%	-0,2%	0,0%
Atlántico	-5,0%	-5,0%	-0,9%	0,5%	-1,6%	2,0%
Bolívar	3,5%	1,1%	-3,5%	1,0%	0,0%	4,8%
Boyacá	-4,7%	-3,8%	0,0%	0,1%	-1,1%	0,0%
Caldas	-0,4%	-0,5%	-6,8%	0,2%	-0,1%	6,7%
Caquetá	-1,5%	-2,0%	-2,1%	-0,1%	-1,3%	3,9%
Casanare	5,4%	4,1%	1,4%	0,2%	-0,3%	0,0%
Cauca	-1,5%	0,3%	-4,0%	0,1%	-2,1%	4,2%
Cesar	1,2%	-0,6%	-1,0%	0,0%	-0,6%	3,4%
Chocó	-26,6%	-15,8%	-11,1%	-0,2%	0,2%	0,2%
Córdoba	-1,0%	-0,8%	1,2%	0,0%	-1,5%	0,1%
Cundinamarca	-2,8%	-0,9%	4,2%	-1,3%	-3,9%	-0,9%
Guainía	0,1%	0,8%	-0,4%	0,0%	-0,3%	0,0%
Guaviare	1,5%	2,1%	-0,6%	0,4%	-0,5%	0,0%
Huila	1,1%	-0,2%	-3,0%	0,2%	-1,3%	5,3%
La Guajira	6,2%	3,0%	0,8%	2,5%	0,0%	0,0%
Magdalena	-4,1%	-4,1%	0,2%	0,3%	-1,0%	0,4%
Meta	4,5%	3,2%	-1,2%	0,5%	-0,6%	2,5%
Nariño	-0,3%	0,9%	2,0%	-0,1%	-1,9%	-1,1%
Norte de Santander	-5,5%	-4,0%	-1,9%	-0,1%	-1,1%	1,5%
Putumayo	2,6%	0,7%	0,0%	0,1%	-0,2%	1,9%
Quindío	-3,1%	-2,0%	-0,8%	0,6%	-2,4%	1,3%
Risaralda	-4,2%	-3,8%	-1,6%	0,5%	-1,8%	2,6%
San Andrés	-0,2%	-0,1%	-0,2%	0,0%	0,0%	0,0%
Santander	-1,0%	-1,4%	0,6%	0,3%	-0,7%	0,2%
Sucre	-1,4%	-1,4%	1,2%	0,0%	-1,2%	0,0%
Tolima	-0,1%	-0,5%	-0,5%	0,4%	-1,2%	1,7%
Valle del Cauca	-6,9%	-1,9%	-2,7%	0,4%	-5,3%	2,5%
Vaupés	0,1%	0,5%	-0,3%	0,0%	-0,1%	0,0%
Vichada	-0,6%	0,2%	-0,1%	0,0%	-0,4%	-0,3%

Fuente: elaboración propia a partir de datos del FUT (2012) y CIFFIT (2024).

### 3. Discusión

En el presente análisis se detalló la estructura de los recaudos por impuestos asociados a las bebidas alcohólicas en Colombia para el periodo comprendido entre 2012 y 2024. Así como la tendencia y la relevancia de estos impuestos por departamentos. Esta información es de relevancia para las discusiones de cabildeo por el rediseño al impuesto de bebidas alcohólicas, pues permite entender cuáles pueden ser los cambios en la propuesta del rediseño del impuesto que generen mayores resistencias entre los diferentes actores interesados. Además, al identificar la estructura y su evolución por departamentos, se tienen datos clave para el diálogo con cada entidad territorial.

En general, se identifica que los impuestos a las bebidas alcohólicas cada vez tienen un papel menos importante en los ingresos departamentales, aunque aún dan cuenta de más de un 10% de estos. Además, en algunos departamentos llegan a significar hasta el 20%. No obstante, el crecimiento en el consumo de bebidas alcohólicas que se ha evidenciado durante los últimos años en el país no ha venido acompañado de un aumento significativo en el recaudo por litro; el aumento en el consumo ha sido mucho mayor frente a los incrementos en el recaudo, incluso en los licores ha disminuido. Esto muestra que hay espacio fiscal para rediseñar el impuesto a las bebidas alcohólicas en Colombia, pues los aumentos en el consumo se traducen en un mayor número de fallecimientos y atenciones para el sistema de salud por desenlaces no deseados que abarcan un amplio espectro de diagnósticos en las enfermedades no transmisibles, algunos diagnósticos de enfermedades transmisibles (especialmente por enfermedades de transmisión sexual), y lesiones, en este último principalmente por violencia y accidentes de tránsito. Esto sin contar los costos sociales, económicos y ambientales por el aumento en el consumo de alcohol.

En particular, se observa que el impuesto selectivo al consumo de cerveza es el de mayor relevancia en las finanzas territoriales, aunque paulatinamente ha perdido parte de su participación y ha incrementado la de vinos, pero más significativamente la del monopolio rentístico. Si bien este último ha aumentado su participación en el tiempo, solo en algunos departamentos se observa una gran participación de este rubro en los recaudos por bebidas alcohólicas, como Antioquia, Risaralda, Cundinamarca, Valle del Cauca, Cauca, Bolívar, Huila, Quindío, y Caldas.

En ejercicios previos de PROESA se ha mostrado que el rediseño al impuesto de bebidas alcohólicas incrementaría el recaudo total de los impuestos selectivos y del IVA asociados a bebidas alcohólicas, no obstante, el recaudo por el ejercicio del monopolio sí disminuiría. No obstante, este recaudo está asociado a las bebidas espirituosas y vinos. Es por esto por lo que algunos departamentos, como los que tienen un recaudo relevante por ejercicio de monopolio, podrían no estar de acuerdo en el aumento de impuestos, sin embargo, hacen falta estimaciones que muestren el balance entre recaudos por impuesto selectivo y ejercicio del monopolio en el escenario de reforma de impuestos, pues, quizá para algunos o todos los departamentos, el aumento en el recaudo por impuesto selectivo, compense la pérdida por el recaudo de monopolio. Por otro lado, todos los departamentos, sin excepción, observarían aumentos en los recaudos ante un rediseño en el impuesto selectivo a cerveza, como los que se han propuesto previamente, pues, no hay ejercicio de monopolio por esta bebida.

## Referencias

Bejarano, J., & Montealegre, M. (2024). Diagnóstico de la regulación de impuestos a las bebidas alcohólicas.

WHO. (2023). *Health Taxes: Policy and Practice*.

WHO. (2024). *Tackling NCDs: best buys and other recommended interventions for the prevention and control of noncommunicable diseases*.



Universidad

**icesi**

**PROESA**

Centro de Estudios en Protección  
Social y Economía de la Salud

Universidad Icesi - Edificio B, piso 2  
Calle 18 #122 - 135, Cali - Colombia  
Teléfono: +60 (2) 555 2334 EXT: 8074  
Correo: [contacto@proesa.org.co](mailto:contacto@proesa.org.co)  
[www.icesi.edu.co/proesa](http://www.icesi.edu.co/proesa)

